



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER VIDEO)

Fecha	22 DE SEPTIEMBRE DE 2021	Hora	8:00	AM X	PM
-------	--------------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2020	00237	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	LUIS FERNANDO CARDONA MEJIA	Asistió
Apoderado del demandante	JULIAN DAVID OCAMPO GIRALDO	Asistió
Demandadas	• COLPENSIONES • PROTECCION S.A. (Demandante en Reconvención) • MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO • COLFONDOS S.A. • MUNICIPIO DE MEDELLIN • DIRECCION SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA • EDATEL S.A.	
Representante Legal de las demandadas	• JUAN MIGUEL VILLA LORA • ANGELA PATRICIA PARDO GUERRA • ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA • JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ • DANIEL QUINTERO CALLE • LUIS FERNANDO SUAREZ VELEZ • CRISTIAN MORA MARTINEZ	NoAsistió Asistió No asistió Asistió No asistió No asistió Asistió
Apoderados de las demandadas	• LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO(Colpensiones) • ANGELA PATRICIA PARDO GUERRA(PROTECCION) • JAIME ANDRES CARREÑO (COLFONDOS) • DIEGO MAURICIO OLIVERA (EDATEL)	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	Nulidad de Traslado y costas del proceso.	

RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA:

- Dr. JULIAN DAVID OCAMPO GIRALDO-DEMANDANTE.
- Dra. LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO- COPENSIONES.
- DR. JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ-COLFONDOS
- DR. DIEGO MAURICIO OLIVERA- EDATEL

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/12702491-7f8f-4f80-913c-82b04cb06b3b?vcpubtoken=b0786e37-ecdd-423f-8dc5-5beb762a17ec>

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Toda vez que la apoderada de la entidad demandada Colpensiones allegó Certificación No. 116312020 del Comité de Conciliación (fol. 781 y 786), donde la entidad manifiesta NO proponer formula de conciliación, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** Protección S.A. propuso como excepción previa la de **falta de integración de litisconsorte necesario por pasiva**, dicha excepción fue resueltas mediante auto del 30 de octubre de 2020 (fl.715 a 716)., Así mismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, propuso como excepción previa la de **Falta integración del Litisconsorcio necesario por pasiva**, dicha excepción fue resueltas mediante auto del 05 de febrero de 2021 (fl.796 a 797). No se formularon más excepciones previas, por lo tanto, no hay lugar a pronunciamiento al respecto. Se declara terminada esta etapa.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO:** Sin requerirse saneamiento. Se notificó de la demanda a la agencia nacional de defensa jurídica del estado (Fl. 190 y 191) y al procurador judicial en lo laboral y seguridad social (Fl. 195 a 199)
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO:** VER VIDEO.
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** conforme se decretaron en auto del 23 de julio de 2021 (fls. 986 a 989).

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que fijo fecha para esta diligencia, se indicó que se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN
Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente, aportados por las partes, se practicó el interrogatorio de parte del demandante.
Se declara cerrado el debate probatorio y se les solicita a los apoderados de las partes exponer sus alegatos de conclusión. Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 345 DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,
RESUELVE
PRIMERO. ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/12702491-7f8f-4f80-913c-82b04cb06b3b?vcpubtoken=b0786e37-ecdd-423f-8dc5-5beb762a17ec>

PROTECCION S.A., a COLFONDOS S.A.S PENSIONES Y CESANTIAS, al MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, a la DIRECCION SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA, al MUNICIPIO DE MEDELLÍN y a EDATEL S.A., de todas las suplicas de la demanda interpuesta por el señor LUIS FERNANDO CARDONA MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.064.046, conforme quedó expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Las excepciones propuestas quedan resueltas en los términos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO. SIN COSTAS en esta instancia, conforme se dijo en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO. En caso de no ser apelada la presente decisión, REMÍTASE el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor del demandante.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Sin recursos

RESUELVE RECURSO
Dado que no se interpuso recurso, se ordena remitir el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de la consulta. Conoce por primera vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

LUIS FERNANDO CARDONA MEJIA
Demandante
C.C. 70.064.046

JULIAN DAVID OCAMPO GIRALDO
Apoderado del Demandante
T.P. 179.552 del C. S. de la J.

LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO
Apoderada de Colpensiones
T.P. 300.515 del C. S. de la J.

ANGELA PATRICIA PARDO GUERRA
Apoderada y R. Legal de Proteccion S.A.
T.P. 272.004 del C. S. de la J.

JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ

DIEGO MAURICIO OLIVERA

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/12702491-7f8f-4f80-913c-82b04cb06b3b?vcpubtoken=b0786e37-ecdd-423f-8dc5-5beb762a17ec>

Apoderado y R. Legal Colfondos

Apoderado Edatel.

CRISTIAN MORA MARTINEZ
Representante Edatel.


LAURA C. SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
08ffdc b29d3e99634a225575964bd51186a8dc64450768991f7cfe0a8bc20a8d
Documento generado en 22/09/2021 09:44:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/12702491-7f8f-4f80-913c-82b04cb06b3b?vcpubtoken=b0786e37-ecdd-423f-8dc5-5beb762a17ec>